



# Política para la Protección, Trato Humanitario y Bienestar de los Animales en el Recinto

Núm. RRP 2019-002

Esta Política se formula para establecer un procedimiento mediante el cual atender las situaciones relacionadas con la presencia de animales en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. La Ley Núm. 154 del 2008\* ha establecido que “Los animales tiene derecho a la existencia, al respeto, a la atención, a los cuidados y a la protección por parte del ser humano”. Por lo tanto, la Universidad tiene dos importantes deberes: velar por el bienestar de los animales realengos o abandonados en el campus universitario, y concientizar a la comunidad universitaria sobre un trato digno y respetuoso hacia los animales.

## Propósito



Esta Política se adoptó para la protección y trato humanitario de los animales en cumplimiento con las leyes estatales y federales aplicables. Por medio de esta Política se promueve el trato humanitario y ético a los animales que puedan estar en el Recinto, de manera que se garantice la salud y el bienestar de la comunidad universitaria.

## Alcance



Aplica a todos los miembros de la comunidad universitaria del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. Esta política no se extiende a los animales que participan de las investigaciones que cumplan con las disposiciones de la Ley Núm. 154 de 2008.

## Responsabilidades



Los Artículo V y VI de la Política establecen una serie de deberes y obligaciones dirigidas a distintos miembros de la comunidad universitaria. Es importante que cada miembro de la comunidad universitaria conozca y cumpla con cada uno de estos deberes y obligaciones.

## Política y Procedimiento



El Recinto tiene un importante rol formando profesionales de excelencia que no solo contribuyan a la sociedad, sino que también cuenten con valores de sana convivencia, y tengan un carácter ético y respetuoso hacia los animales. El Recinto debe velar por el cumplimiento de las leyes y normativas que regulan el acceso, manejo y la protección de los animales para asegurar el bienestar en el Recinto. El Artículo VI de la Política establece, entre otros, una serie de procedimientos y protocolos para atender casos de maltrato o abandono de animales.

### Notas:

- Esta Política se adopta al amparo de la Ley de la Universidad de Puerto Rico, Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966 según enmendada, 18 LPRA § 601 et seq.
- Para acceder el texto completo de la Política, favor visitar: <https://www.uprrp.edu/2019/03/19372/>.
- El Pro Bono ONDA de la Escuela de Derecho UPR exhorta a toda la comunidad universitaria a conocer y cumplir con la Política para la Protección, Trato Humanitario y Bienestar de los Animales en el Recinto.

\*Ley Núm. 154 del 4 de agosto de 2008, según enmendada, conocida como la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales, 5 LPRA § 1660 et seq.